

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, marzo veinticuatro de dos mil veintidós

Radicado 2020-00226-00

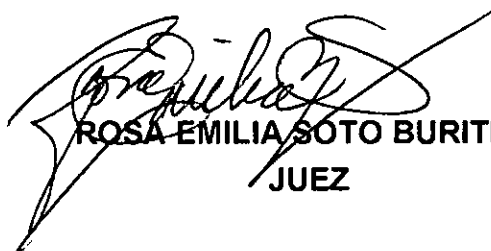
Toda vez que la Curadora designada en este asunto, se encuentra ocupando un cargo público que la inhabilita para continuar ejerciendo como auxiliar de la justicia, se acepta la sustitución de su encargo en el abogado DAIRO FRANCISCO OCHOA BLANDON con T.P. 360.700, a quien se le faculta plenamente para obrar en la causa en defensa de los intereses de la parte demandada.

En respuesta al requerimiento que hiciera el Despacho para la adecuación del trámite, no se evidencia en el escrito allegado por el togado nada diferente a lo solicitado inicialmente, no obstante, el Despacho en uso de las facultades conferidas por el artículo 42 del Código General del Proceso y atendiendo que la adjudicación de apoyo transitorio perdió vigencia, se interpreta que lo requerido es la designación de un apoyo formal – art. 32 Ley 1996 de 2019 – para la persona con discapacidad, por lo que se continuará con el trámite bajo esa premisa. Así las cosas, para llevar a cabo la audiencia pospuesta y prevista en el artículo 392 CGP, conforme las pruebas decretadas en auto del 1° de julio del año anterior, se fija el 31 de Agosto 10am. a las 10am.

Se dispone la valoración de apoyo(s) a realizarse a la persona titular del acto jurídico, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1996 de 2016, en la cual, se deberá de consignar lo estipulado en el numeral 4° del artículo 38 ibídem, y que se llevará a cabo por las entidades por PESSOA, número de contacto 302.828.55.53 y correo peessoa.apoyojudicial@gmail.com, o Instituto de Capacitación LOS ALAMOS, número de contacto 604.309.42.42 y correo gestiondelconocimiento@losalamos.org.co. Se advierte que dicha valoración debe encontrarse en firme para la fecha de la diligencia.

Remítase al abogado el link del expediente digital, tal como lo solicita.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM